

## Delegan diversas facultades y atribuciones en funcionarios del Fuero Militar Policial durante el Año Fiscal 2024

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 018-2024-FMP/DE

Lima, 23 de enero de 2024

VISTO:

El Oficio N° 033-2024-FMP/DE de fecha 19 de enero de 2024 de la Dirección Ejecutiva y el Informe Legal N° 022-2024/FMP/OAJ de fecha 19 de enero de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29182 de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, se estableció la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, como organismo autónomo, independiente e imparcial, competente únicamente para juzgar los delitos de función;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 065-2022-FMP/CE/SG del 29 de agosto de 2022, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, el cual dispone en el inciso 2 de su artículo 7°, que una de las atribuciones del Presidente es representar al Fuero Militar Policial ante las entidades públicas y privadas, pudiendo delegar esta representación;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente y que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Asimismo, el numeral 78.2 del mismo artículo, establece que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, así como las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso y las que a su vez son recibidas en delegación;

Que, conforme al artículo 7°, numeral 7.2, del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el titular de la entidad es responsable en materia presupuestaria y puede delegar sus funciones en esta materia cuando lo establezca expresamente el citado Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad; asimismo, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo, resulta pertinente remitirnos al inciso 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que prevé que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad, pudiendo delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, a través de la Ley N° 31953 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se establecen las normas para la gestión presupuestaria y ejecución del gasto público, que deben observar los organismos del Sector Público durante el ejercicio fiscal 2024;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; asimismo, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la indicada ley, el titular de la entidad ejerce las funciones previstas en la misma

ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, estableciendo el numeral 8.2 del referido artículo, que puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada norma, así como las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, a excepción de la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas que no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, se prohíbe en las entidades del Sector Público, la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documento de todo tipo, debiendo éstos efectuarse en blanco y negro, señalando en el artículo 2° de dicha norma que el titular de la entidad o quien éste delegue podrá autorizar, excepcionalmente, impresos a color para casos debidamente justificados;

Que, por otro lado, conforme a lo señalado en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF-52.03, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las unidades ejecutoras, son designados mediante resolución del titular del pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa dicha facultad;

Que, mediante la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, se establece disposiciones para que la entidad del Sector Público u organización de la entidad, programe sus necesidades de bienes, servicios y obras para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos, la misma que en el numeral 24.2 del artículo 24° establece que el Cuadro Multianual de Necesidades es aprobado por el titular de la entidad u organización de la entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad;

Que, el numeral 57.1 del artículo 57° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece que la solicitud de afectación en uso, es suscrita por el titular de la entidad o a quien este delegue; asimismo, el numeral 63.1 de la citada Directiva, refiere que la solicitud de transferencia es suscrita por el titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, el literal b) del párrafo 9 de la Directiva N° 001-2022-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios", aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2022-EF/51.01, indica que la información de los periodos trimestral o semestral es suscrita por el titular de la entidad o la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, en sesión de fecha 24 de agosto de 2022, el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial acordó aprobar las modificaciones del Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, dentro de las que se encuentra como función del Director de Administración Financiera, la señalada en el numeral 7 del artículo 32°, que a la letra dice "Suscribir y presentar los estados financieros y presupuestales en forma trimestral y semestral, así como el cierre presupuestal anual";

Que, atendiendo a la estructura orgánica del Fuero Militar Policial y con el propósito de dar celeridad y optimizar la gestión administrativa en la entidad, resulta necesario delegar facultades y atribuciones asignadas al Presidente del Fuero Militar Policial, en materia de contratación en el mercado nacional, en temas administrativos, bienes, de gestión, en materia presupuestaria, de inversión pública, de tesorería y laboral, las mismas que no son privativas de su función como titular de la entidad;

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva, de la Dirección de Administración Financiera, de la Dirección de Logística, de la Dirección de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial; y,

De conformidad con las disposiciones legales anteriores y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 10 del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 065-2022-FMP/CE/SG del 29 de agosto de 2022;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Delegar en el Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, las siguientes facultades y atribuciones:

### 1.1. EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones.
- b) Aprobar los expedientes de contratación derivados de los requerimientos de bienes, servicios, obras y consultorías para el funcionamiento del Fuero Militar Policial.
- c) Suscribir y resolver los contratos que se deriven de los procedimientos de selección que se realicen para el funcionamiento del Fuero Militar Policial.
- d) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado.
- e) Aprobar prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15%.
- f) Aprobar el Expediente Técnico de Obra.
- g) Aprobar los Expedientes Técnicos de diseño y construcción con Estudio Básico de Ingeniería.
- h) Designar al árbitro por parte del Fuero Militar Policial para las controversias surgidas en la ejecución contractual.
- i) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT y de acuerdo a lo indicado en los artículos 117°, numeral 117.1 y 125°, numeral 125.1, del Reglamento de Contrataciones del Estado.
- j) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición.
- k) Declarar la nulidad del acto de absolución de consultas y observaciones e integración de bases, en caso se incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

### 1.2. EN MATERIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO:

- a) Aprobar las solicitudes de baja y alta de bienes muebles y demás actos administrativos de disposición que deriven de los mismos.
- b) Aceptar las donaciones de bienes muebles e inmuebles, previa evaluación de la documentación respectiva, así como de los informes técnico y legal que sobre el particular vayan a expedirse, en el marco de la normatividad aplicable.

### 1.3. EN MATERIA CONTABLE, PRESUPUESTAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA:

- a) Designar a los responsables, titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 001-1295: Fuero Militar Policial.
- b) Aprobar la programación multianual y la formulación presupuestaria del Pliego 027: Fuero Militar Policial.
- c) Aprobar las evaluaciones del Plan Operativo Institucional y del Presupuesto Institucional.
- e) Aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión de las inversiones públicas con el objeto de dar inicio a su ejecución física.

### 1.4. EN MATERIA LABORAL:

- a) Autorizar el inicio del proceso de contratación del personal bajo el Régimen Especial de Contratación

Administrativa de Servicios, conforme a la normativa de la materia.

b) Suscribir los contratos administrativos de servicios derivados del Decreto Legislativo N° 1057 y modificatoria, así como los actos que modifiquen, prorroguen, renueven y extingan los mismos.

**Artículo 2°.-** Delegar en la Secretaría General del Fuero Militar Policial, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Dar respuesta a peticiones, reclamos o quejas relacionados a procedimientos administrativos, así como a solicitudes de acceso a la información pública y a reclamos presentados por los ciudadanos a través del libro de reclamaciones.
- b) Representar al Presidente del Fuero Militar Policial ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas, en las que se requiera iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra defectos de tramitación, rectificación de errores, entre otras pretensiones administrativas.
- c) Aprobar, modificar o derogar directivas, manuales de procedimientos, y todo tipo de disposiciones internas vinculadas a la conducción de la institución, excepto en aquellas materias específicas delegadas a otros órganos.
- d) Emitir y suscribir documentos dirigidos a las entidades públicas en respuesta a requerimientos o pedidos efectuados por funcionarios o directivos de menor jerarquía al titular de la entidad requirente.
- e) Suscribir los certificados de antecedentes judiciales y/o penales expedidos por el Fuero Militar Policial y celebrar convenios relacionados a la emisión de estos certificados.
- f) Autorizar la impresión a color en casos debidamente justificados, en el marco del Decreto Supremo N° 050-2006-PCM.

**Artículo 3°.-** Delegar en el Director de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Formular y firmar otorgamiento de Licencia por Maternidad/Paternidad.
- b) Formular y firmar otorgamiento de Licencia sin goce de remuneración por motivos personales.
- c) Formular y firmar Licencia por enfermedad en estado grave o terminal o accidente grave de familiares directos.
- d) Formular y firmar reconocimiento de Acumulación de vacaciones no gozadas por los servidores CAS.
- e) Suscribir convenios en el área de Bienestar que sea de beneficio para el personal en general.
- f) Suscribir convenios en el área de capacitación, para el personal que no ejerce función jurisdiccional o fiscal, de acuerdo a las necesidades Institucionales.
- g) Firmar los contratos CAS ya aprobados por la Dirección Ejecutiva.
- h) Formular y firmar exoneraciones del plazo de preaviso para la resolución de contratos laborales.

**Artículo 4°.-** Delegar en el Director de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Representar a la entidad ante los organismos públicos y privados en asuntos presupuestales y financieros.
- b) Firmar la ejecución de gastos del presupuesto fiscal y fondos de justicia, así como la entrega de reparaciones civiles.
- c) Suscribir los estados financieros y presupuestales en forma trimestral y semestral, así como el cierre presupuestal anual.

**Artículo 5°.-** Los funcionarios y servidores responsables a quienes se les delega facultades mediante la presente Resolución Administrativa, deberán informar mensualmente a la Presidencia del Fuero Militar

Policial, sobre las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Administrativa tiene vigencia durante el Año Fiscal 2024.

**Artículo 7°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Fuero Militar Policial ([www.fmp.gob.pe](http://www.fmp.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARTURO ANTONIO GILES FERRER  
Presidente del Fuero Militar Policial

2259928-1

## Designan funcionaria responsable de brindar información de acceso público y del Portal de Transparencia del Fuero Militar Policial

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 020-2024-FMP/SG

Lima, 26 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el acceso a la información constituye un derecho fundamental de la persona, conforme lo estipula el inciso 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado; en tal virtud, deviene en prioritario garantizar la celeridad de la información que se brinde a los usuarios, que recurre a solicitar información a la jurisdicción militar policial.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 29091 la información contenida en el Portal del Estado Peruano y en los Portales Institucionales, tiene carácter y valor oficial; es por ello que la dinámica organizacional, así como las actividades ejecutadas, motivan la permanente actualización de la información que es materia de transparencia; debiendo por ello, generarse mecanismos que garanticen la renovación periódica de los datos consignados en el Portal de Transparencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044 -2018-PCM se aprobó el "Plan Nacional contra la Integridad y lucha contra la Corrupción 2018-2021", que establece que las máximas autoridades de las entidades públicas, en el ámbito de su competencia dictarán las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento.

Que, los artículos 3° y 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, y Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, disponen que es de obligación del titular de la entidad, adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional que permitan garantizar el acceso a la información pública, así como de designar mediante resolución a los funcionarios responsables de entregar la información solicitada en virtud de la presente ley. Asimismo será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente; la entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas.

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 018-2024-FMP/DE fecha 23ENE2024, el Fuero militar Policial delega facultades y atribuciones a los funcionarios de este Supremo Tribunal Militar Policial, asimismo el mencionado acto resolutivo precisa en el inciso "a" del artículo 2°

las facultades y atribuciones de la Secretaría General del Fuero Militar Policial en materia laboral, mediante el cual señala "Dar respuesta a solicitudes de acceso a la Información Pública y reclamos presentados por los ciudadanos a través del libro de reclamaciones".

Que, por convenir a los intereses de la Institución se ha visto por conveniente efectuar la designación del funcionario responsable;

Que, el artículo 23° numeral 7) del Reglamento de la Ley N° 29182 Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, establece que es atribución del Presidente del Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial, designar al personal de los órganos administrativos;

De conformidad con los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluidas, las funciones encomendadas al señor Capitán de Navío CJ (R) Carlos Atilio Antonio HUBY CISNEROS, como funcionario responsable del Portal de Transparencia, página Web del Fuero Militar Policial; y, de brindar información a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806.

**Artículo 2°.-** Designar, con eficacia anticipada al 04 de enero del 2024 a la señora Capitán de Navío CJ Judith Victoria LEON GRANDA, como funcionaria responsable del Portal de Transparencia del Fuero Militar Policial; y, de brindar la información a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 3°.-** Disponer que la funcionaria responsable del Portal de Transparencia del Fuero Militar Policial será la encargada de coordinar y unificar criterios con los distintos órganos de línea de este Supremo Tribunal en todo lo relativo al Portal de Transparencia.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Fuero Militar Policial ([www.fmp.gob.pe](http://www.fmp.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARTURO ANTONIO GILES FERRER  
Presidente del Consejo Ejecutivo  
del Fuero Militar Policial

2259926-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Declaran nulo acto de notificación para el acto de juramentación del Concejo distrital de Condormarca, provincia de Bolívar, departamento de La Libertad, dirigida a regidor electo de dicho concejo municipal, para el periodo de gestión edil 2023-2026; y dictan otras disposiciones**

RESOLUCIÓN N° 0006-2024-JNE

Expediente N° JNE.2023002826  
CONDORMARCA - BOLÍVAR - LA LIBERTAD  
CONVOCATORIA DE CANDIDATO  
NO PROCLAMADO

Lima, dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

VISTO: el Oficio N° 189-2023-MDC/A, presentado, el 14 de noviembre de 2023, por don Wilson Castro Puitiza, alcalde de la Municipalidad Distrital de Condormarca, provincia de Bolívar, departamento de La Libertad (en adelante, señor alcalde), en el marco del procedimiento de convocatoria de candidato no proclamado en vista de que don Mariano Wilder Rojas Baltodano, regidor electo para dicha circunscripción (en adelante, señor regidor electo), no juramentó ni asumió su cargo para el periodo de gobierno municipal 2023-2026.